



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS – META

ESTADO CIVIL No.3

AUTOS Y SENTENCIAS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL TREINTA (30) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

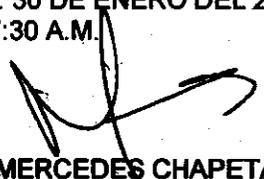
PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FALLO - AUTO	CUAD	ASUNTO
RENDICION PROVOCOCADA	2021 00038	COOMECOL	RÓSAURA MORALES PAREJA	ENERO 27 DE 2023	1	APLAZA AUDIENCIA
NULIDAD DE CONTRATO	2021 00058	COOMECOL	ROSAURA MORALES PAREJA	ENERO 27 DE 2023	1	APRUEBA COSTAS
SUCESION	2022 00009	AURA MARIA SILVA MENDEZ	FERMIN SILVA ZEA Y OTRA	ENERO 27 DE 2023	1	RECONOCE PERSONERIA
SICESION	2022 00045	NUBIA YANETH PEÑA FLORIAN	JAIRO HUMBERTO PEÑA ARENAS	ENERO 27 DE 2023	1	DISPOCIONES VARIAS
EJECUTIVO	2022 00081	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.	CLEMENCIA LOZANO SERRANO	ENERO 27 DE 2023	1	REMITE POR COMPETENCIA
EJECUTIVO	2022 00041	AGROSERVICIOS EL FUTURO	CESAR URIEL PARDO DIAZ Y OTRO	ENERO 27 DE 2023	1	REANUDA PROCESO
EJECUTIVO	2017 00037	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARIA AURORA RODRIGUEZ DURAN	ENERO 27 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION
EJECUTIVO	2017 00045	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	YAMIT TRUJILLO CALDERON	ENERO 27 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION
EJECUTIVO	2017 00055	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LIBARDO DURAN TRIANA	ENERO 27 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION



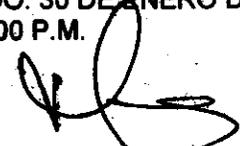
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

EJECUTIVO	2017 00065	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSE JAIRO CORDOBA COLLANTES	ENERO 27 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION
EJECUTIVO	2017 00061	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FLAMINIO QUIJANO PACHECO	ENERO 27 DE 2023	1	APRUEBA LIQUIDACION

FIJADO: 30 DE ENERO DEL 2022
HORA 7:30 A.M.


MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretario Ad Hoc

DESFIJADO: 30 DE ENERO DEL 2022
HORA: 5:00 P.M.


MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretario Ad Hoc



Informe Secretaria. Puerto Lleras, Meta, 27 de enero de 2023.
Al despacho el proceso RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS,
demandante COOPERATIVA COOMECOL, demandada
ROSAURA MORALES PAREJA, informando que el apoderado de
la parte demandante el abogado GUILLERMO RUEDA
RODRIGUEZ, solicitó aplazamiento de la diligencia programada
para el 01 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m. Sírvase
Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al memorial que antecede allegado por el abogado
GUILLERMO RUEDA RODRIGUEZ, se accede a la solicitud de
aplazamiento de la audiencia programada para el 01 de febrero
de 2023 a las 9:00 de la mañana.

Para la programación de la nueva fecha, esta se realizará
previa solicitud de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Lleras

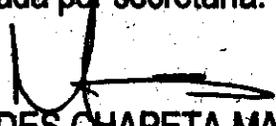
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en
estado #3 del 30 de enero de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, 27 de enero de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso Nulidad de Contrato de Arrendamiento 505774089001 2021-00056 00, demandante COOPERATIVA MUTIACTIVA ECOTURISTICA LOMALINDA "COOMECOL" para decidir sobre la liquidación de costas efectuada por secretaria. Sírvase Proveer.

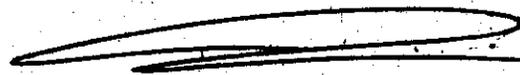

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras – Meta, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Al encontrarse ajustada a derecho, conforme a la regla del artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuadas por Secretaria.

NOTIFIQUESE


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado #3 del 30 de enero de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



Informe Secretaria. Puerto Lleras, Meta, 27 de enero de 2023. Al despacho el proceso de Sucesión, radicado 505774089001-2022-00009, Causante FERMIN SILVA ZEA y MERCEDES MENDEZ, solicitante AURA MARIA SILVA MENDEZ, informando que el doctor ELBERT WISNER ESPITIA OLAYA, allegó escrito sustituyendo poder al doctor JAIRO ALBERTO SOLANO de quien obra solicitud de link del expediente. Sírvase Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al memorial que antecede allegado por el abogado ELBERT WISNER ESPITIA OLAYA, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería como abogado sustituto al profesional del derecho JAIRO ALBERTO SOLANO, en los términos y para los fines del poder conferido, dentro de la presente actuación.

En cuanto a la petición del abogado JAIRO ALBERTO SOLANO, expídase copia del expediente en los términos requeridos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado #3 del 30 de enero de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede, corresponde asumir por competencia el conocimiento en el estado en que se encuentra el proceso de sucesión proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas (Boyacá).

De otro lado, para ir saneando el presente proceso judicial, se tiene por relevada como Curadora Ad Litem a la Dra. ERIKA YOLANDA NUÑEZ PINILLA, en el entendido que los señores JUAN DIEGO PEÑA, YULI ANDREA PEÑA MURCIA, MARIA CAMILA PEÑA MURCIA y DUVAN ANDRES PEÑA MURCIA se notificaron de manera personal de la demanda de sucesión donde cuentan con representación judicial a cargo de la Dra. LAURA ESTEFANIA VILLABONA OSTOS.

En cuanto a la contestación de la demanda suscrita por la Dra. VILLABONA OSTOS, se destaca que en el acápite tercero, enunció la proposición de **Excepciones de Mérito**, sin embargo, también en memorial por separado propuso **Excepciones Previas**, siendo iguales las unas y las otras, a lo que en su momento el Juzgado Municipal de Caldas (Boyacá) se pronunció únicamente a la relacionada con la falta de competencia, lo que dio origen a su arribo ante en el presente Despacho judicial, **quedando pendiente resolver aun las restantes Excepciones Previas.**

Pasando al tema referido a la Demanda de Reconvenición presentada por la Dra. VILLABONA OSTOS, se debe dejar constancia que en el diligenciamiento virtual allegado NO se encontró o aportó el Auto correspondiente a su admisión y traslado a la contraparte, no obstante, se presume su existencia en la medida que el Dr. JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS en calidad de apoderado judicial de la señora NUBIA YANETH PEÑA FLORIAN procedió a su contestación y también por separado formuló **Excepción Previa** contra dicha demanda, razón por la cual debe correrse traslado al demandante para que se pronuncie sobre está aportando o solicitando pruebas.

RAD. 505774089001-2022-00045

Proceso de Sucesión

Causante: JAIRO HUMBERTO PEÑA ARENAS

Dte: NUBIA YANETH PEÑA FLORIAN

También la parte demandante deberá aportar los Certificados de Tradición sobre los inmuebles con Matriculas Inmobiliarias No. 236-54770 y 236-54809 donde conste las Medidas Cautelares de Embargo tal como fue ordenado en su oportunidad por el Juzgado Municipal de Caldas (Boyacá) según Auto del 7 de octubre de 2021, en razón a que no obran dentro de la foliatura.

Allegados los referidos certificados, se dispondrá lo pertinente con relación a la Medida Cautelar de Secuestro.

Notificado y ejecutoriado la presente providencia, ingrese de manera inmediata al Despacho, para efecto de emitir el pronunciamiento pendiente en cuanto a las excepciones previas en la demanda inicial, y sobre la propuesta contra la demanda de reconvencción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO

Juez



Unidad Procesal de Planeación y Control
Departamento de Planeación

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado #3 del 30 de enero de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaría



INFORME SECRETARIAL: Puerto Lleras Meta, 27 de enero de 2023, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el anterior Proceso Ejecutivo con radicado 505774089001 2022 00081 00 incoado por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. en contra de la señora CLEMENCIA LOZANO SERRANO, informando que el 19 de diciembre del 2022, fue radicado mediante correo electrónico. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Puerto Lleras - Meta, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso librar el mandamiento de pago correspondiente, no obstante, una vez revisada la documentación aportada, se advierte que la demandada no reside en este municipio, dado que la dirección, ni el barrio de residencia citado en el acápite de notificaciones corresponden a este municipio. Igualmente, se observa claramente dentro del formulario de solicitud de cupo y tarjeta de crédito en las secciones de "Datos Personales" y "Detalle Activos" que la información aportada como domicilio corresponden al municipio de Yopal - Casanare.

Si bien es cierto, la demandada es natural de Puerto Lleras, esto no quiere decir que resida en el municipio, situación que ya había sido expuesta al apoderado mediante auto del 04 de marzo de 2022, cuando fue recibido el mismo proceso ejecutivo pero remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio, por lo que se solicita al Dr ESTEBAN SALAZAR OCHOA preste más atención en su ejercicio profesional. En ese orden de ideas, este despacho remitirá nuevamente la presente demanda a los juzgados civiles municipales de Yopal -Casanare en virtud de los artículos 28, #1 y 90, inciso segundo del Código General del Proceso, en consecuencia dispone:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la demanda interpuesta por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. en contra de la señora CLEMENCIA LOZANO SERRANO.

SEGUNDO: Remitir la demanda y sus anexos por el medio más expedito a los Juzgados Civiles Municipales de Yopal -Casanare para su correspondiente reparto y tramite.

CUMPLASE:

EDGAR SERRANO FORERO
Juez



NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado #3 del 30 de enero de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



Informe Secretaria. Puerto Lleras, Meta, 27 de enero de 2023.
Al despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR, 505774089001
2022 00041 00, demandante AGROSERVICIOS EL FUTURO,
demandado CESAR URIEL PARDO DIAZ y ANGEL GUSTAVO
PARDO DIAZ, informado que el apoderado de la parte demandante
radicó solicitud de reanudación del proceso y solicitud de
diligencias de secuestro. Síntase Proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al memorial que antecede allegado por el abogado HENRY
JAVIER CASTRO GARZON, de conformidad con lo normado en el
Art. 163 del C.G.P, se accede a la reanudación del presente
proceso.

Respecto a la solicitud de medida cautelar de secuestro de los
bienes inmuebles, se dispondrá lo pertinente una vez sean
allegados los certificados de tradición con las respectivas
anotaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en
estado #3 del 30 de enero de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 27 de enero de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001-2017-00037-00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado MARIA AURORA RODRIGUEZ DURAN, informando que venció el traslado de la actualización de liquidación de crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado #3 del 30 de enero de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 27 de enero de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001-2017-00045 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado YAMIT TRUJILLO CALDERON, informando que venció el traslado de la actualización de liquidación de crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado #3 del 30 de enero de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 27 de enero de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2017-00055 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado LIBARDO DURAN TRIANA, informando que venció el traslado de la actualización de liquidación de crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Puerto Lleras, Meta
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado #3 del 30 de enero de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 27 de enero de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2017-00065 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado JOSE JAIRO CORDOBA COLLANTES, informando que venció el traslado de la actualización de liquidación de crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado #3 del 30 de enero de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 27 de enero de 2023, en la fecha al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía 505774089001 2017-00061 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado FLAMINIO QUIJANO PACHECO, informando que venció el traslado de la actualización de liquidación de crédito, sin ser objetado. Sírvase proveer.

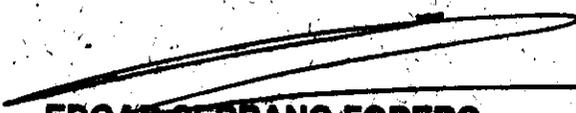

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, enero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no fue objetada por la parte pasiva y que reúne los requisitos legales, el despacho APRUEBA la misma, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado #3 del 30 de enero de 2023.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ
Secretaria